



PAPEL DE OFICIO
PARA USO EXCLUSIVO DE AUTORIDADES

1 CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y EL CEN-
2 TRO AGRICOLA CANTONAL DE SAN CARLOS.-----

3 Entre nosotros, ANTONIO ALVAREZ DESANTI, mayor, casado dos veces, vecino de San
4 José, Abogado, con cédula de identidad N°1-489-842, en mi carácter de Ministro
5 de Agricultura y Ganadería, según consta en Decreto Ejecutivo N°17506-P del 1
6 de mayo de 1987, en adelante denominado "EL MAG" y ARTURO ALFARO ROJAS, mayor,
7 casado, Ganadero, vecino de Sucre de San Carlos, con cédula de identidad N°2-
8 120-598 en su carácter de Presidente con facultades de Apoderado Generalísimo
9 sin límite de suma del Centro Agrícola Cantonal de San Carlos, con cédula jurí-
10 dica N°3-007-056010-33 en adelante denominado "EL C.A.C" acordamos suscribir el
11 presente Convenio de Cooperación que se registrará en lo especial por las siguien-
12 tes cláusulas:-----

13 PRIMERA: "EL MAG" tiene en su patrimonio un tractor agrícola, marca Massey Fer-
14 guson, placas 10-421, motor número LA002M2005D, chasis número 35702024g, patri-
15 moniado bajo el número 1000277.-----

16 SEGUNDA: "EL MAG" da en calidad de préstamo el tractor descrito en la Cláusula
17 anterior a "EL C.A.C." para que sea utilizado en el desarrollo de los programas
18 agrícolas de "EL C.A.C.".-----

19 TERCERA: Durante el período que el bien permanezca en poder de "EL C.A.C.", es-
20 te asumirá los costos totales de mantenimiento, operación y reparaciones neces-
21 rias, a fin de que el bien se conserve en buen estado.-----

22 CUARTA: "EL C.A.C." se compromete a suscribir ante el Instituto Nacional de Se-
23 guros las pólizas correspondientes a colisión y vuelco, daños a la propiedad
24 de terceros, lesión y muerte.-----

25 Asimismo se compromete a suscribir las pólizas que protejan a quienes operen el
26 tractor.-----

27 QUINTA: "EL C.A.C." será el responsable de cubrir los derechos laborales de
28 quienes operen el tractor, así como cualquier reclamo de índole laboral, civil
29 o penal.-----

30 SEXTA: El presente Convenio es por un período de cinco años a partir de su fir-

1 ma, prorrogables por un período igual, previo acuerdo de partes, a partir de
2 la fecha de su vencimiento.-----

3 Leído lo anterior y estando conformes las partes, firmamos en la Ciudad de San
4 José, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y siete.

5 ~~MA~~
6 EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

7 Antonio Alvarez Desanti



8 Arturo Alfaro Rojas

9 PRESIDENTE

10 CENTRO AGRICOLA CANTONAL DE SAN CARLOS

11

12

13